

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Cámara de Diputados, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, LA CAMARA DE DIPUTADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAMARA", REPRESENTADA POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA, EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL DR. GUILLERMO JAVIER HARO BELCHEZ SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LIC. EMILIO SUAREZ LICONA, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS; PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARIA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos.

En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

Que en el Diario Oficial de la Federación número 16, de fecha 22 de junio de 2005, se publicó el Convenio de Colaboración celebrado por la Secretaría de Gobernación y la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES**1. DE “LA SECRETARIA”:**

- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2 Que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- 1.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;
- 1.4 Que el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su Titular para conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos y con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.6 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 9o. fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- 1.8 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento;
- 1.9 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. DE “LA CAMARA”:

- 2.1 Que como lo establece el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de la Federación se deposita en un Congreso General, que se divide para su ejercicio, en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 52 de nuestra Carta Magna, la Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional; quedando debidamente representados los 300 distritos electorales uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales, en que se divide todo el país para estos efectos; por ende, es el órgano de representación popular depositario del Poder Legislativo Federal;
- 2.3 Que el artículo 22, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1 y 2, establece que el Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad; y conduce las relaciones institucionales con los otros poderes de la Unión y tiene la representación protocolaria de “LA CAMARA” respectivamente;
- 2.4 Que el Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña fue electo el 29 de agosto de 2009, por el pleno de la Cámara de Diputados para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es el representante legal de este Órgano Legislativo, y con ese carácter suscribe el presente instrumento;

- 2.5** Que en virtud del objeto y la naturaleza del presente instrumento, el Secretario General de la Cámara de Diputados y el Secretario de Servicios Parlamentarios, tienen atribuciones para asistir a la firma del presente instrumento, derivado de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados; y del Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.
- 2.6** Que para la mejor eficiencia en las labores legislativas, tanto de las comisiones, grupos parlamentarios y diputados; "LA CAMARA" tiene previsto procedimientos de fomento a la investigación, capacitación y difusión en todos los ámbitos de las actividades humanas; la promoción de eventos para el análisis de la realidad nacional; así como extender a todos los ámbitos de nuestro territorio los beneficios de la cultura de la legalidad y contribuir al Estado de derecho.
- 2.7** Que por lo anterior, y para alcanzar los objetivos antes señalados, "LA CAMARA" establece vínculos y relaciones con entidades de la administración pública federal, órganos constitucionales autónomos, entidades federativas, instituciones académicas, profesionales, gremiales, asociaciones nacionales y extranjeras, cuyos propósitos sean afines, por medio de convenios de colaboración; y
- 2.8** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

3. DE AMBAS PARTES:

- 3.1** Que reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes legales a la celebración de este Convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores;
- 3.2** Que están convencidas de la importancia y utilidad que tiene la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- 3.3** Que ambas se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición del público a través de la página Web, www.ordenjuridico.gob.mx, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer; y
- 3.4** Que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, "LA SECRETARIA" y "LA CAMARA" en lo sucesivo "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para la integración, funcionamiento, evaluación, actualización y difusión permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web, www.ordenjuridico.gob.mx, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente Instrumento, sesionará indistintamente en las instalaciones de "LA CAMARA" como de "LA SECRETARIA" una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación estará integrado por parte de "LA CAMARA", por los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de la Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por parte de la "LA SECRETARIA", por el titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y por los titulares de sus áreas adscritas, que son: la Dirección de Investigación y Compilación, la Dirección de Divulgación y Concertación, la Dirección de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica y la Dirección de Bancos Jurídicos Intergubernamentales.

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de compilación y consulta del orden jurídico federal, estatal, municipal, del Distrito Federal y de los Organismos Autónomos Constitucionales, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARIA" y con la colaboración de "LA CAMARA".

DE LA COLABORACION INSTITUCIONAL

QUINTA.- "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II. Colaborar con "LA CAMARA" en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter federal, que deberán integrarse a su Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en su actualización permanente, aportando la información pertinente, en formato de texto, digitalizada, en base de datos o en el medio más idóneo que facilite su utilización; y
- III. Transmitir a "LA CAMARA" la información pertinente y útil que se encuadre dentro del ámbito de sus facultades como órgano de la Administración Pública Federal, y que sirva como auxilio directo y exclusivo para la integración y formación del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

Así mismo, la facilitación de trabajos editoriales y todo soporte que sea de utilidad para cumplir con el presente Instrumento.

SEXTA.- "LA CAMARA" se obliga a:

- I. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional información en general sobre leyes y decretos federales, la cual podrá ser entregada en forma de texto, digitalizada, en base de datos o en el medio más idóneo que facilite su utilización;
- II. Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

- III. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación; y
- IV. Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA SECRETARIA", ni con "LA CAMARA".

OCTAVA.- "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Colaboración, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y
- III. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente Convenio.

DECIMA.- Este Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y terminará el 31 de agosto de 2012, fecha en que concluye la LXI Legislatura, pudiendo ser prorrogado durante su vigencia mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, mediante notificación, con por lo menos treinta días de anticipación, por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre "LAS PARTES", y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes que al mismo acuerden.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

DECIMA TERCERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro.-** Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández.-** Rúbrica.- Por la Cámara: el Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Cámara de Diputados, **Guillermo Javier Haro Bélchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Servicios Parlamentarios, **Emilio Suárez Licona.-** Rúbrica.